

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA REDCiC

**PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE JUSTICIA CLIMÁTICA:**

**DERECHOS AMBIENTALES, JUSTICIA PROCESAL Y LITIGIO CLIMÁTICO EN MÉXICO.**

**RESUMEN EJECUTIVO**

La integración de principios, mecanismos y reivindicaciones sociales sobre justicia climática ha incrementado su relevancia en la definición de políticas de cambio climático más efectivas y legítimas. Además de reflejar la importancia de incorporar criterios distributivos, procesales, retributivos o de reconocimiento en la definición de políticas nacionales, así como en el contenido de los tratados internacionales, las discusiones sobre justicia climática buscan poner en el centro de los procesos de toma de decisiones el hecho de que los países y comunidades que históricamente han contribuido en menor medida a la alteración del sistema climático del planeta, enfrentan mayores niveles de exposición a riesgos, vulnerabilidad y probabilidad de sufrir pérdidas y daños. Con base en el diálogo realizado en el marco del *Primer Seminario de Justicia Climática* de la REDCiC, celebrado el 26 de septiembre de 2024, se presentan aquí algunas recomendaciones de política pública prioritarias en materia de justicia climática en México, ello en tres ámbitos: 1) la articulación de derechos ambientales y la acción climática nacional; 2) el desarrollo de mecanismos de justicia procesal a partir de las obligaciones derivadas de la ratificación del Acuerdo de Escazú; y 3) los fundamentos institucionales necesarios para el acceso a la justicia y el litigio climático.

**INTRODUCCIÓN**

**No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**

El cambio climático es inequívoco. En el contexto del cambio climático observado y proyectado, el gran reto es generar trayectorias que eviten que las soluciones de mitigación y adaptación excluyan a la conservación de la biodiversidad, o los conocimientos de comunidades o pueblos originarios, por ejemplo. Esto es, evitar que

aumenten las desigualdades, creando un pequeño grupo de “ganadores” y una inmensa mayoría de “perdedores”.

La Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) señala que para la adaptación al cambio climático se requieren cambios en las prácticas, procesos y estructuras existentes. Dicho en otras palabras, la aspiración de regresar a una “normalidad” anterior a eventos críticos, sólo ahondaría la vulnerabilidad ante el siguiente evento desastroso. En las grandes crisis (como la asociada a la pandemia de COVID-19), la historia nos demuestra que tienden a ampliarse las brechas entre ricos y pobres, entre generaciones, entre razas y etnias, de género, de quienes tienen capacidades diferentes.

La justicia climática representa un discurso de carácter plural que involucra enfoques normativos diferenciados, así como múltiples tipos de reivindicaciones sociales. No se puede entender el alcance de la justicia climática sin destacar su origen en aspiraciones de comunidades y países afectados, las preocupaciones de organizaciones de la sociedad civil, las contribuciones teóricas y los estudios de casos generados desde la academia, así como su inclusión en reportes e informes de organismos y agencias internacionales. La justicia climática, reconoce también que la crisis asociada al cambio climático permea ámbitos raciales, sociales y ambientales además de exacerbar condiciones de inequidad ya existentes en muchos países y derivados de procesos históricos (por ejemplo, el colonialismo) y de transiciones democráticas incumplidas o truncas.

Para México, país que destaca tanto por su proactividad en la construcción de la arquitectura climática global, por tener una matriz energética altamente dependiente de combustibles fósiles, presentar una alta vulnerabilidad ante los eventos climáticos extremos y procesos crecientemente complejos de degradación ambiental, es obligado promover una discusión nacional sobre la justicia climática; impulsar la integración de principios y mecanismos específicos en las negociaciones internacionales; así como reformar instituciones y mejorar el diseño de políticas públicas en los tres órdenes de gobierno de acuerdo con criterios y objetivos de justicia climática y ambiental.

## **DISCUSIÓN**

El artículo 4º Constitucional afirma tanto el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar como el derecho humano al agua y al saneamiento que, de acuerdo con el artículo 1º Constitucional, deben ser promovidos,

respetados, protegidos y garantizados conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, precisa que todas las autoridades tienen la responsabilidad de garantizar la protección más amplia, de conformidad con el principio *pro persona*.

Por su parte, la Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas reconocen el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano vinculado, por un lado, con otros derechos sustantivos, como los que refieren a la salud, la vida y el desarrollo, y por el otro, derechos procedimentales, de acceso a la información, participación y justicia. Esto implica que la formulación de políticas públicas y las reformas al marco legal e institucional en materia ambiental y de cambio climático deben orientarse desde un enfoque centrado en los derechos humanos para enfrentar desafíos como la mitigación, la adaptación, la gestión de riesgos, la atención a la vulnerabilidad y la respuesta ante pérdidas y daños.

Uno de los retos más significativos para la política climática nacional, cuyo carácter es concurrente, es definir objetivos y estrategias cada vez más ambiciosos en todos los órdenes de gobierno de manera que, además, sean medibles (en términos de sus impactos concretos), verificables, reportables y sujetos a evaluación, involucrando tanto como sea posible la participación activa de la sociedad. El Acuerdo de Escazú, tratado regional del que México es parte, establece una base para desarrollar los mecanismos institucionales necesarios para garantizar la participación, deliberación, acceso a la justicia y a la información pública en los procesos de toma de decisiones. También suscribe la necesidad de protección a los activistas y defensores de derechos ambientales.

En años recientes diversas comunidades, organizaciones y gobiernos de latitudes distintas han recurrido crecientemente a tribunales nacionales para establecer responsabilidades y compensaciones ante los múltiples y cada vez más palpables impactos negativos del cambio climático, o bien, para obligar a las autoridades a cumplir compromisos y ejecutar acciones más ambiciosas para contener los niveles de emisiones y garantizar mayor protección a la población más vulnerable, la biodiversidad y los ecosistemas. Con ello se han abierto nuevos debates sobre los derechos de la naturaleza reconocidos a nivel constitucional (caso de Ecuador), legal (caso de Bolivia) y jurisprudencial (caso de Colombia, entre otros), dando paso al biocéntrismo y/o ecocéntrismo, una dimensión destacada en la OC-23/17, además de la antropogénica.

En el mundo se han presentado un total de 2,796 casos de litigio climático en el ámbito nacional, al mismo tiempo que los tribunales regionales de derechos humanos ya atienden denuncias y responden solicitudes de opinión consultiva centradas en la definición de responsabilidades y obligaciones para los Estados. Del total de casos de litigio climático que se conocen, solo 229 han tenido lugar en países del Sur Global y, de estos, el 70% ocurren en América Latina. En México se tienen registrados 21 casos de litigio climático.

Como parte de esta discusión, la REDCiC reconoce que la justicia climática involucra diversas problemáticas y reivindicaciones sociales, por lo que es necesario abordarlo desde una pluralidad de enfoques. En el *Primer Seminario de Justicia Climática* de la REDCiC se abordaron los aspectos relacionados con una perspectiva centrada en derechos ambientales y justicia procesal. En forma complementaria, la REDCiC impulsa de forma permanente la discusión sobre las implicaciones de justicia climática en las problemáticas de riesgos y daños, grupos vulnerables, mitigación, adaptación, perspectiva de género y pueblos indígenas.

En este contexto, es por tatro pertinente que desde la interfaz ciencia-política se atiendan y revisen de manera recurrente las siguientes preguntas: ¿Cuáles son los retos de justicia climática para la formulación de políticas en México a nivel nacional, estatal, municipal y local? ¿Cómo podemos fortalecer la acción política nacional a través de principios y mecanismos de justicia climática? ¿Qué principios de justicia climática debe impulsar México para su aplicación en el ámbito internacional?

En atención a dichas interrogantes, a continuación presentamos una serie de recomendaciones prioritarias de política pública para el país desde un enfoque de justicia climática.

## RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

- Enmarcar la formulación e implementación de políticas sobre cambio climático, protección ambiental y desarrollo sostenible desde la concepción de transición justa con un enfoque multinivel y multisectorial que abarque la participación de México en negociaciones internacionales, las políticas nacionales y estatales, las decisiones a nivel municipal y las formas de vida local y de pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.
- Integrar a la legislación y las políticas de cambio climático la protección y los intereses de los grupos sociales más vulnerables, las comunidades locales, los

pueblos indígenas y las futuras generaciones, así como reconocer la importancia de la desigualdad socioeconómica, los factores de género, la cultura, la juventud y la infancia, entre otros, como criterios altamente relevantes para identificar grados de vulnerabilidad y afectación socioambiental y climática.

- Garantizar el cumplimiento de las resoluciones sobre responsabilidades estatales ante violaciones a derechos humanos derivados de las consecuencias del cambio climático que determine la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los organismos internacionales pertinentes.
- Establecer umbrales mínimos de cumplimiento, progresividad y no regresión de los derechos humanos ambientales en el diseño y formulación de la política nacional, estatal y municipal ambiental y de cambio climático.
- Actualizar el contenido de la Ley General de Cambio Climático de acuerdo con principios y mecanismos de justicia climática y, desde ahí, las leyes estatales. De igual forma, mejorar los mecanismos de coordinación para la implementación de política climática con enfoque multinivel y multisectorial.
- Reconocer de manera consistente y robusta la relación de la justicia climática con fenómenos como la seguridad hídrica, la soberanía y seguridad alimentaria y con la exposición a riesgos e impactos y la necesidad de integrarse en forma más efectiva y dinámica en los programas de gobierno.
- Articular la normativa sectorial y adoptar políticas climáticas y ambientales en los tres niveles de gobierno para la implementación efectiva de mecanismos de prevención, protección y atención de la movilidad poblacional por factores climáticos o ambientales, así como la inmovilidad por razones económicas, sociales o culturales, ello a pesar de estar afectados o expuestos a las amenazas climáticas o ambientales.
- Fortalecer los mecanismos jurídicos que permiten acceder a la justicia climática y remover los obstáculos procesales existentes, siendo indispensable avanzar hacia una modalidad de procuración e impartición de la justicia que incorpore operadores del sistema, agentes del ministerio público, y jueces especializados en materia climática y ambiental.
- Incorporar principios de justicia climática distributivos, procesales y de reconocimiento en la formulación de políticas públicas y procesos de cambio institucional, reconociendo a la vez la importancia de los principios de

compensación y reparación ante pérdidas y daños. México debe por tanto promover su inclusión y reconocimiento en el ámbito internacional y nacional.

- Incrementar las capacidades institucionales, materiales y humanas a nivel nacional, estatal y municipal para garantizar la implementación efectiva, incluyente y justa de programas de mitigación, adaptación, prevención civil y respuesta ante pérdidas y daños. La formulación de políticas de cambio climático y medio ambiente efectivas y justas requiere de la asignación de presupuestos adecuados y suficientes ante la magnitud de los retos involucrados en la emergencia climática y la degradación ambiental.
- Garantizar procesos de participación y deliberación sustantivos en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas y reformas de leyes ambientales y climáticas.
- Incrementar la información pública disponible a nivel nacional, estatal y municipal en materia de cambio climático y garantizar el reporte oportuno, coherente, significativo y actualizado de datos, así como la accesibilidad a la información. Por ejemplo, es importante que los Censos de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía desarrollen componentes especializados en cambio climático y el acceso libre a la información de los atlas de riesgo y de vulnerabilidad en el ámbito municipal y estatal.
- Mejorar la gestión integral de riesgos mediante el decreto y cumplimiento de ordenamientos ecológicos del territorio, atlas de riesgos y programas de desarrollo urbano en el ámbito municipal y su consideración obligatoria para la determinación de los usos del suelo, viabilidad de proyectos de desarrollo y el otorgamiento de licencias de construcción (al respecto véase las recomendaciones de la REDCiC sobre [Cambio Climático y Ciudades](#)).
- No permitir la estigmatización y criminalización de la protesta ambiental y climática y garantizar la existencia de medidas cautelares suficientes para proteger a defensores de derechos humanos y activistas ambientales.
- Fomentar estudios de derecho ambiental y climático comparado y el análisis de buenas prácticas internacionales que vinculen las políticas de cambio climático con principios de justicia climática.
- Integrar a los planes de educación básica contenidos sobre protección del medio ambiente, cambio climático, y responsabilidades estatales sobre el respeto a los derechos humanos y sobre las obligaciones de justicia climática y ambiental.

## REFERENCIAS

- Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH. (2017). Opinión Consultiva OC-23/17, <https://bit.ly/3zNmKhQ>
- IPCC. (2022). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability*. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [H.-O. Pörtner, D.C. Roberts, M. Tignor, E.S. Poloczanska, K. Mintenbeck, A. Alegría, M. Craig, S. Langsdorf, S. Löschke, V. Möller, A. Okem, B. Rama (eds.)]. Cambridge University Press: Cambridge, Reino Unido / Nueva York, Estados Unidos., DOI:[10.1017/9781009325844](https://doi.org/10.1017/9781009325844)
- Naciones Unidas. (2022). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. LC/PUB.2018/8/Rev.1., <https://bit.ly/3zNmKhQ>
- Naciones Unidas, Asamblea General (2022). *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible*. A/76/L.75. Nueva York, Estados Unidos., <https://bit.ly/4h1WdOs>
- Semarnat. (2024). *Mensaje de saludo y bienvenida de la secretaria, Alicia Bárcena Ibarra*. CDMX, México., 4 de octubre de 2024., <https://bit.ly/4dFl8Va>
- Setzer J. y C. Higham (2024). *Global Trends in Climate Change Litigation: 2024 Snapshot*. Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment, London School of Economics and Political Science: Londres, Reino Unido.



## CRÉDITOS

### *Coordinador(es) del grupo de trabajo:*

Juan Antonio Le Clerq Ortega, Departamento de Relaciones Internacionales y Ciencia Política, UDLAP., Puebla, Puebla; Cecilia Conde Álvarez, Instituto de Ciencias de la Atmosfera y Cambio Climático, UNAM., CDMX.

### *Responsables de la redacción del informe:*

Juan Antonio Le Clerq Ortega, Departamento de Relaciones Internacionales y Ciencia Política, UDLAP., Puebla, Puebla; Cecilia Conde Álvarez, Instituto de Ciencias de la Atmosfera y Cambio Climático, UNAM., CDMX; Gian Carlo Delgado Ramos, Instituto de Geografía, UNAM., CDMX; Simone Lucatello, Instituto Dr. José María Luis Mora – Conahcyt., CDMX.

### *Participantes del taller:*

Antonina Ivanova. Departamento de Economía, Universidad Autónoma de Baja California Sur; Marisol Anglés Hernández, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, CDMX; Rosalía Ibarra Sarlat, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, CDMX; Christine Elizabeth Mccoy Cador, Universidad del Caribe, Quintana Roo; Samuel Stone Canales, Departamento de Relaciones Internacionales y Ciencia Política, UDLAP, Puebla; Celeste Cedillo González, Departamento de Relaciones Internacionales y Ciencia Política, UDLAP; Benito Corona Vázquez, Cátedra Unesco de Riesgos Hidrometeorológicos, UDLAP, PUEBLA; Marcela Corro Priego, Departamento de Derecho, UDLAP, Puebla; Armelle Yvette Gouritin, Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial ("CentroGeo"), Aguascalientes; Úrsula Oswald Spring, CRIM, UNAM, Morelos; Óscar Calderón Bustamante, Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático, UNAM, CDMX; Dr. Juan Manuel Rodríguez Esteves, El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana; María de Lourdes Romo Aguilar, El Colegio de la Frontera Norte, Ciudad Juárez; Joaquín Dávalos Orta, Centro Universitario de Estudios Jurídicos, CDMX; Miguel Angel Salomon Vera, Doctorado Ciencias del Agua, UDLAP, Puebla; Teresa Larios Pachuca, Doctorado Ciencias del Agua, UDLAP, Puebla; Mireille Linares Valencia, Doctorado Instituto Mora, CDMX; Israel Estrada Contreras; Nallely Hacha; Argelia Selene Castillo; Jessica Hernandez Negrete; Hannia Jara; Jessica Hernandez; Jorge Hori; CNDH 6VG.

*Estudiantes Programa de Honores UDLAP:* Rodrigo López Ortiz, Eduardo Luna Martínez; Cristina Vinuesa Silva; Isabella Moreira Uribe; Jesus Méndez Coconi; Montserrat Hermosillo Ortiz; Ximena Carriola Serrano.

**REDCiC – [HTTP://REDCIC.MX](http://redcic.mx)**

**CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

**11 DE OCTUBRE DE 2024**

**[contacto@redcic.mx](mailto:contacto@redcic.mx)**